

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 Y ADICIÓN
DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE LOTERÍAS N.º 7395
DE 3 DE MAYO DE 1994 Y SUS REFORMAS
Y REFORMA DE LA LEY N.º 8718**

Expediente N.º 17.368

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el mes de enero del año en curso, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales dictaminó favorablemente y de manera unánime, el entonces proyecto de ley que reformaba a la Junta de Protección Social, ahora Ley N.º 8718. Posteriormente, habiéndose concluido los plazos que otorga el artículo 137 del Reglamento legislativo, dicho proyecto fue devuelto a Comisión, en el entendido de que únicamente se verían las mociones que habían sido consensuadas informalmente en Plenario. En esa ocasión, se adquirió el compromiso de modificar la definición del juego Crea para hacerlo más fácil de implementar y más atractivo para los jugadores, y en consecuencia, permitir generar mayores ingresos para la Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica.

Este proyecto procura cumplir ese ofrecimiento. Es necesario tener presente que esta Fundación es de las pocas que abren sus puertas para acoger una gran cantidad de indigentes con adicciones; también les da cabida a mujeres en adicción dándoles un tratamiento especializado que es muy diferente al que debe ofrecerse a los hombres en adicción, que no son doblemente estigmatizados como lo es la mujer. Por otra parte, es necesario ofrecerles la oportunidad de rehabilitarse a los jóvenes en situación de calle, en donde la desolación y la exclusión social son vehículos directos para la adicción.

Adicionalmente, el presente proyecto elimina las apuestas deportivas del ámbito de influencia de la Junta de Protección Social y establece un mecanismo adicional de control de la ejecución presupuestaria de los recursos derivados de esta Ley.

Por lo anterior, sometemos a la consideración del Plenario legislativo el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 Y ADICIÓN
DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE LOTERÍAS N.º 7395**

**DE 3 DE MAYO DE 1994 Y SUS REFORMAS
Y REFORMA DE LA LEY N.º 8718**

ARTÍCULO 1.- Refórmense los artículos 30 y 31 de la Ley de loterías N.º 7395 de 3 de mayo de 1994 y sus reformas, de la siguiente manera:

“Artículo 30.- Créase el Juego Crea, el cual será administrado en forma exclusiva por la Junta Directiva de la Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica.

Artículo 31.- El Juego Crea es un juego de azar en el que para cada edición o evento propuesto, el jugador seleccionará y escogerá entre varias opciones que se le proponen referentes a la actualidad nacional e internacional; o bien, podrá elegir o pronosticar posibles resultados de eventos deportivos futuros en el ámbito nacional e internacional. El juego podrá proponer alternativas de orden numérico, así como sobre aspectos relativos al acontecer cultural, artístico, comercial, social o de pronósticos deportivos.”

ARTÍCULO 2.- Adiciónase un artículo nuevo después del artículo 31, corriéndose la numeración de los artículos siguientes. El nuevo artículo se leerá así:

“ARTÍCULO... La Fundación Hogares Crea Internacional de Costa Rica enviará a la Comisión Permanente Especial de Control del Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República, un informe anual de gastos, así como la liquidación presupuestaria anual correspondiente, de los recursos percibidos por los ingresos derivados de esta Ley.”

ARTÍCULO 3.- Elimínase del párrafo primero del artículo 2 de la Ley N.º 8718, publicada en el alcance N.º 9 de *La Gaceta* N.º 34 del 18 de febrero de 2009, la frase “apuestas deportivas”.

Rige a partir de su publicación.

Ana Helena Chacón Echeverría Bienvenido Venegas Porras

DIPUTADOS

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

San José, 18 de mayo de 2009.—1 vez.—(O. C. N.º 29062).—C-56250.—(55240).